

Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 298 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 15 SEP 2017

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 15 de setiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 83° señala que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Neve como base fondamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo exademica del concursante concursan

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N°1001-2014 UNTRIM/AE) de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribjo Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04\Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRMAE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 206, establece La docencia en la Universidad es carrera pública, con las obligaciones y derechos que estipulan la Constitución de la República, la Ley Universitaria 30220 y el presente Estatuto. El ingreso a la docencia universitaria se realiza por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente, respetándose estrictamente los requisitos para la convocatoria, los requisitos para postular y el procedimiento de selección establecidos en la normatividad de ésta;

Que, la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2017, establece en su Artículo 8. Medidas en materia de personal, numeral 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios. Lo establecido en el presente literal sólo es aplicable para aquellas universidades que se encuentren en proceso de constitución o hayan concluido con el proceso de adecuación del gobierno de la universidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 y la Primera Disposición Complementario Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, respectivamente;







Consejo Universitario

ସ୍ଟି,ବ୍ରିଡ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 298 -2017-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 0448-2017-UNTRM-R-DGA/DPP, de fecha 17 de agosto del 2017, el Director de Planificación y Presupuesto, informa la disponibilidad de crédito presupuestario para plazas de Docentes Ordinarios en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; en la Meta 0039, Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 297-2017-UNTRM/CU, de fecha 15 de setiembre del 2017, se designa la comisión encargada de llevar a cabo el proceso del Concurso Público de Méritos para el ingreso a la Docencia 2017 - IV de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de las plazas declaradas desiertas en el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2017 – III, integrada por los siguientes profesionales: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres - Presidente, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, MSc. Alex Alonso Pinzón Chunga - Miembros, Ing. Mg. Sc. Armstrong Barnard Fernández Jerí - Accesitario y Est. Alphony Vilchez Zamora, Veedor;



Que, mediante Oficio N° 001-2017+UNTRM/CECPMID, de fecha 15 de setiembre del 2017, el Presidente la comisión encargada de llevar a bo el proceso del Concurso Público de Méritos para el ingreso a la Docencia 2017 - IV de la UNIRM, inite el Reglamento del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2017 - IV en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de XII Capítulos; 4. Atículos 03 Disposiciones cansitorias y 03 Anexos, en 19 (diecinueve) folios; asimismo, remite las Bases del Cancurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2017 - IV en la Universidad Nacional Toribio Rodríguéz de Mendoza de Amazonas, que consta 11 (once) folios;



Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 15 de sefiembre del 2017, aprobó el Reglamento del Concurso Público de Méritos derindreso a la Docencia 2017—IV en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de XII Capítulos, 47 Artículos, 03 Disposiciones Transitorias y 03 Anexos, en 19 decinueve) folios, asimismo, remite las Bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Dodendia 2017—IV en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta 11 (once) folios;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2017 – IV en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de XII Capítulos, 47 Artículos, 03 Disposiciones Transitorias y 03 Anexos, que como ânexo forma parte integrante de la presente resolución en 19 (diecinueve) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2017 – IV en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 11 (once) folios.



Consejo Universitario



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 298 -2017-UNTRM/CU



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (DTIC´S) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

DE INGRESO A LA DOCENCIA 2017 - IV EN LA

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE

MENDOZA DE AMAZONAS

4

Setiembre 2017



Ley de Creación Nº 27347

REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE INGRESO A LA DOCENCIA 2017 - IV EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

<u>CAPÍTULO I</u> FINALIDAD

- Artículo 1.- El presente reglamento establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para la admisión como docente ordinario en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y demás normas jurídicas conexas. Para los efectos del presente Reglamento, la denominación de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas es sólo mediante el uso de sus siglas: UNTRM.
- Artículo 2.- La admisión como docente ordinario permitiría el incremento de masa crítica de investigadores en la UNTRM, con la finalidad de consolidarla, como referente nacional y mundial en líneas de investigación de la universidad y áreas prioritarias relevantes para el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINACYT); incorporando científicos altamente especializados, extranjeros o peruanos que generen un núcleo sostenible que garantice una solución al desarrollo sustentable que la región y el país necesita.

CAPÍTULO II BASE LEGAL

Artículo 3.- El presente Reglamento de Concurso Público de Méritos para la Admisión a la Carrera Docente en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tiene

- a. Constitución Política del Perú;
- b. Ley Universitaria Nº 30220;
- c. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

como base legal los dispositivos que se detallan a continuación:

- d. Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).
- e. Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;
- f. Decreto Supremo Nº 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;
- g. Decreto Legislativo Nº 1246. Que Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa;
- h. Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD. Aprueban precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Resolución de Presidencia Nº 023-2017-CONCYTEC-P. Aprueban nuevo Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.

Articulo 3.

7



Ley de Creación Nº 27347

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Ley, la Ley Universitaria Nº 30220; el Estatuto, el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y por la Universidad, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Artículo 5.- La admisión a la carrera docente como docente ordinario se realiza por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente, teniendo en consideración:
 - a. Cuando a una plaza en concurso se presenta un solo postulante, el concurso es considerado como de méritos y de prueba de capacidad docente.
 - b. Cuando a una plaza en concurso se presenta más de dos postulantes, el concurso es considerado como de méritos y de oposición.
- Artículo 6.- La Docencia Universitaria es función pública y quienes la ejerzan gozan de los derechos y obligaciones que señalan la Constitución del Estado, la Ley, el Estatuto y demás normas conexas.
- Artículo 7.- Las plazas en concurso público de méritos para Docente Ordinario son en la categoría de profesor: auxiliar.
- Artículo 8.- Con relación al régimen de dedicación de los docentes en la UNTRM, las plazas en concurso son:
 - a. A tiempo parcial
 - b. A tiempo completo
 - c. A dedicación exclusiva
- Artículo 9.- El concurso público de méritos para la admisión a la carrera docente se regirá por los siguientes principios:
 - a. **Publicidad:** para garantizar el derecho de información de los interesados a pertenecer a la docencia en la UNTRM y asegurarles la defensa del mismo.
 - b. Celeridad: mediante el cumplimiento estricto de los términos previstos en el presente Reglamento.
 - c. Legalidad: principio universal que garantiza la observancia de las normas del presente Reglamento y demás normas y disposiciones jurídicas pertinentes.
 - d. Eficacia y Eficiencia: para garantizar el cumplimiento de los procedimientos y la idoneidad de los mismos.
 - e. **Veracidad:** para asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad del juramento de postulante
 - f. **Igualdad:** para tratar a todos los concursantes bajo las mismas reglas de atención y evaluación sin marginación ni discriminación alguna.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

- Artículo 10.- El Vicerrectorado Académico en coordinación con las Facultades ejercerán la potestad de organización del concurso con el propósito de atender las necesidades académicas, de investigación, crecimiento y desarrollo de sus entes académicos en la UNTRM; correspondiéndole al Vicerrectorado Académico o Decanato o Dirección de Departamento o Dirección de Escuela Profesional:
 - a. Definir las características de la plaza o plazas a convocar.

y

4



Ley de Creación Nº 27347

- b. Precisar los requisitos específicos, los mismos que serán incluidos en las bases del concurso y tendrán carácter universal, en el sentido que no podrán imputarse específicamente a una determinada personal y sólo a ella.
- Artículo 11.- Aprobada la convocatoria por el Consejo Universitario, el Rector emitirá la resolución correspondiente que será divulgada por Secretaría General preferentemente mediante avisos en lugares visibles de la entidad y página web institucional; de ser posible en un diario de circulación nacional o regional.
- Artículo 12.- Las bases del concurso precisan la documentación requerida, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes, y una vez publicada la convocatoria de concurso por ningún motivo serán variadas las bases del mismo; salvo los errores materiales, según Ley.

<u>CAPÍTULO V</u> DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN

- Artículo 13.- Son requisitos comunes para ser aceptado como postulante los siguientes:
 - a. Gozar de buena salud y no tener antecedentes penales, judiciales y policiales.
 - b. No encontrarse en incompatibilidad legal y laboral.
 - c. Tener curriculum vitae debidamente documentado.
- Artículo 14.- Son requisitos específicos para ser aceptado como postulante al concurso, en la categoría de Profesor Auxiliar, los siguientes:
 - a. Poseer título profesional y grado académico de Maestro.
 - b. Tener cinco (5) años de ejercicio profesional.

4

<u>CAPÍTULO VI</u> DE LA INSCRIPCIÓN E IMPUGNACIONES

- Artículo 15.- En los plazos establecidos en las bases del concurso indicados en la convocatoria los postulantes deberán presentar en la oficina de Secretaría General una solicitud dirigida al Rector de la Universidad, adjuntando la documentación exigida en las bases y reglamento del concurso. Seguidamente el Secretario General procederá a lacrarlos en presencia del postulante, entregándosele la constancia de la recepción del expediente. Todo expediente que no sea presentado de acuerdo a las bases no será admitido.
- Artículo 16.- Vencido el plazo de inscripción, no se aceptarán nuevas solicitudes. En la misma fecha el Profesor Secretario General levantará un acta de cierre de inscripción y publicará en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional, la relación de postulantes inscritos. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documentos una vez levantada el acta de cierre.
- Artículo 17.- Para ser admitido como postulante al concurso es imprescindible presentar los documentos siguientes:
 - a. Solicitud dirigida al Rector de la UNTRM;
 - b. Comprobante de pago original o voucher de Banco de la Nación del pago realizado por concepto de derechos de postulación;
 - c. Copia del DNI y para el caso de extranjeros copia del carné de extranjería o pasaporte;



Ley de Creación Nº 27347

- d. Grados Académicos de Bachiller, Maestro y/o Doctor, expedidos por una Universidad Peruana, que se acreditará con la copia simple. En el caso de graduados en universidades extranjeras, el grado deberá estar visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR);
- e. Título Profesional expedido por una Universidad Peruana que se acreditará con la copia simple. En el caso de titulados en universidades extranjeras presentarán el Título o Diploma deberá estar visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR). Son equivalentes al título profesional universitario aquellos otorgados por universidades extranjeras con las siguientes denominaciones: Bachelor of Arts (B.A.) o Bachelor of Science (B.S.) o Bachelor Degree (B.D.) o Grado Universitario (G.U.) o Diplôme Universitaire de Technologie (DUT Diploma Universitario de Tecnología) o Diplôme D'études Universitaires Scientifiques et Techniques (DEUST Diploma de Estudios Universitarios Científicos y Técnicos) o Licence Professionnelle (LP Diplomatura Profesional) o Lehramt o Magister o Staatsexamen 1 & 2 o Diplom o Diplomingenieu.;
- f. Certificado de buena salud, expedido por un centro hospitalario perteneciente al Ministerio de Salud o ESSALUD, o Declaración Jurada;
- g. Certificado Negativo de antecedentes penales, judiciales y policiales; expedidos por el entidad competente o Declaración Jurada;
- h. Declaración Jurada de no estar incurso en causal de inhabilitación para el ejercicio de función pública derivada de la comisión de delito doloso con sentencia consentida o ejecutoriada;
- Declaración Jurada de No Incompatibilidad, Ley N° 26771 de Nepotismo con su Reglamento D.S. N° 021-2000-PCM, y sus modificatorias D.S. N° 017-2002-PCM, y el D.S. N° 034-2005-PCM;
- j. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en las categorías de renuncia con incentivos por haber cumplido el plazo de prohibición para reingresar a la administración pública; o sancionados con destitución por la administración pública. D.S. Nro. 052-98-PCM;
- k. Declaración Jurada de no encontrarse incurso en incompatibilidad laboral o carta de compromiso de renuncia a la institución que labora, en caso de ganar la plaza en curso;
- Currículo Vitae documentado con copias simples, debidamente firmadas y foliadas en todas sus hojas (incluidos anexos) y ordenado con separadores; bajo sanción de descalificación en caso de incumplimiento; según el artículo 33 y anexo 01 del Reglamento de Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2017 – III en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;
- m. Cuatro (04) ejemplares del silabo (s) de las asignaturas en la especialidad materia de concurso con su respectivo esquema de aprendizaje o plan de clase;

Artículo 18.- Están impedidos para ejercer la docencia universitaria:

 a. Los que hayan sido declarados judicialmente en quiebra; los que hayan sido destituidos o separados de cargos públicos o privados, previo proceso administrativo;



4



Ley de Creación Nº 27347

- los que no hayan sido ratificados por razones de idoneidad y moralidad en puestos públicos;
- b. Los que hubieran dejado de prestar servicios por incumplimiento de compromisos con la UNTRM, o tuvieran litigio con ésta, los que hubieren sido revocados proveniente de elección popular;
- c. Los que hubieran sufrido condena penal por delito doloso con autoridad de cosa juzgada.
- d. Los postulantes a una plaza a tiempo completo o a tiempo parcial mayor de 10 horas semanales, que sean, a la vez, servidores administrativos, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 o Decreto Legislativo 1057, o docentes a tiempo completo con remuneración separada dentro o fuera de la misma Universidad; salvo que se les haya aceptado expresamente la renuncia o renuncien al hacerse ganador de la plaza en concurso.
- Artículo 19.- Dentro del día siguiente de publicada el Acta de Cierre de Inscripción, los interesados podrán interponer impugnación contra cualquiera de los inscritos, previo pago del 5% de una UIT, escrito que se presentará ante la Oficina de Secretaría General debiendo ser elevado a la Comisión el mismo día; los que resolverán en el plazo máximo de un (01) día.
- Artículo 20.- La Oficina de Secretaría General publicará la relación de inscritos válidos en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional y se pondrán a disposición del Presidente de la Comisión respectiva los expedientes en sobres debidamente lacrados.

<u>CAPÍTULO VII</u> DE LA COMISIÓN

- Artículo 21.- La Comisión es el órgano encargado de conducir el proceso de concurso y estará constituido por tres docentes ordinarios de la UNTRM, uno de ellos será quien la preside y los otros actúan como Secretario y Vocal. Es miembro supernumerario de la Comisión un representante estudiantil que cuenta con derecho a voz.
- Artículo 22.- La designación como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en este Reglamento.
- Artículo 23.- La Comisión funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación se declarará en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.
- Artículo 24.- Son atribuciones de la Comisión:
 - a. Declarar a los postulantes, en la condición de cumple o no cumple, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y presente Reglamento del concurso. Debiendo publicar en un lugar visible y página web institucional la relación de los postulantes indicando la respectiva condición.
 - b. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados.
 - c. Resolver los reclamos e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
 - d. Publicar la relación de postulantes que pasan a la siguiente etapa del concurso.





Ley de Creación Nº 27347

- e. Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación del curriculum vitae, clase magistral y entrevista personal de acuerdo a los criterios y puntajes, establecidos en las tablas de calificación.
- f. Solicitar el apoyo de los órganos administrativos de la Universidad, cuando fuera necesario.
- g. Remitir los expedientes y las actas correspondientes, al Rector de la Universidad con los resultados del concurso.
- h. Resolver cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento.

Artículo 25.- No podrán ser miembros de la Comisión:

- a. Aquellos que tuvieran entre si relaciones conyugales o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o colateral.
- b. Aquellos que tuvieran relación conyugal o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con alguno de los postulantes o sus cónyuges.

GRADOS DE CONSAGUINIDAD	GRADOS DE AFINIDAD
1er. Grado: Padres – Hijos.	ler. Grado: Esposo(a)- Suegro(a)
2do. Grado: Abuelos, nietos, hermanos	2do. Grado: Esposo(a)- Cuñado(a)
3er. Grado: Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales, y sobrinos.	
4to. Grado: Primos hermanos entre sí.	



- c. Los profesores que hubieren sido denunciados ante el Tribunal de Honor cuyo proceso estuviera pendiente o con resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro de Comisión.
- d. Los docentes que no ostenten el grado académico de Maestro o Doctor.
- e. Los profesores de categoría inferior a la plaza en concurso.
- Artículo 26.- Los postulantes y cualquier miembro de la Universidad podrán impugnar por escrito al o los miembros de la Comisión por causales del artículo anterior dentro del primer (01) día de publicada la resolución de designación. La impugnación será presentada ante el Rector de la Universidad para que resuelva la misma. En el caso de declararse fundada la impugnación, se modificará la Resolución pertinente con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.
 - Artículo 27.- Instalada la Comisión, el Profesor Secretario General de la Universidad entregará al Presidente de la Comisión el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, la publicación de postulantes inscritos, y los expedientes correspondientes.
- Artículo 28.- Las decisiones de la Comisión son inimpugnables e inapelables.

<u>CAPÍTUL() VIII</u> DE LA DECLARACIÓN DE POSTULANTES

Artículo 29.- La Comisión declarará a los postulantes como CUMPLE / NO CUMPLE, a los que cumplan con los requisitos de postulación y estén hábiles para concursar. Tal relación se publicará en un lugar visible de la UNTRM y página web institucional.



Ley de Creación Nº 27347

Artículo 30.- Los postulantes declarados en la condición de CUMPLE estarán sujetos al cronograma de evaluación establecido por la Comisión; el postulante deberá obtener puntajes aprobatorios, en cada etapa o factor de evaluación, si obtiene un puntaje inferior a los mínimos requeridos, en cualquiera de las tres etapas, descalifica al postulante.

<u>CAPÍTULO IX</u> DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

- Artículo 31.- Constituyen etapas de evaluación para todos los postulantes, las siguientes:
 - a. Evaluación curricular.
 - b. Capacidad docente.
 - c. Entrevista personal.

Las etapas del proceso son cancelatorias, por lo que los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio. El postulante es descalificado en caso de no obtener el puntaje mínimo aprobatorio. El postulante que no se presente a una de las etapas del proceso de selección quedará automáticamente descalificado.

DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR

Artículo 32.- La Comisión efectúa la Evaluación Curricular calificando el Currículo Vitae u Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación (Anexo 01). El Currículo Vitae u Hoja Vida se acredita de la manera siguiente:

a. Grados académicos y títulos profesionales

Los grados académicos y los títulos profesionales se acreditan con la copia simple. En el caso de graduados o títulados en universidades extranjeras, el grado o título deberá estar visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR).

b. Actualizaciones y capacitaciones

Solamente se califica la capacitación académica en el área a la que postula, incluye los estudios conducentes a la obtención de Maestrías o Doctorados. Se privilegiarán las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades acreditadas.

c. Experiencia profesional

Es la prestación de servicios profesionales en el área de la plaza motivo del concurso. Solo se evaluarán los cargos desempeñados después de obtenido la condición de egresado. Los certificados deben señalar las fechas de inicio y termino en cada cargo. Las fracciones de años de servicios prestados en forma discontinua en diversos cargos se sumarán. Los trabajos desempeñados simultáneamente no serán acumulables. Tampoco se evaluará la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente.

d. Experiencia docente universitaria

Se tendrá en cuenta la experiencia y condición docente en el área motivo del concurso o en área afín. En ambos casos se considerará el tiempo de servicio como ayudante de cátedra, Jefe de Práctica y Contratados, prestados sólo en universidades o instituciones con categoría universitaria.







Ley de Creación Nº 27347

e. Investigación

Serán evaluados los libros con editorial, depósito de ley e ISBN, artículos en revistas científicas indexadas (Medline, Scopus, Web of Science, SciELO), registro de propiedad intelectual como patentes. Sólo se consideran los trabajos de investigación publicados.

f. Cargos directivos

Se consideran los cargos directivos de nivel universitario y no universitario, estos últimos en la especialidad acreditados con las respectivas resoluciones.

g. Elaboración de materiales de enseñanza

Serán considerados aquellos manuales, separatas, guías de práctica y otros de nivel universitario, perteneciente a la plaza en la que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

h. Conocimiento de Idiomas

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por institutos culturales reconocidos por el estado peruano, o por centro de idiomas de universidades. Se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas en sus niveles básicos, intermedio y avanzado.

i. Participación en eventos científicos y académicos

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos cinco (05) años y posteriores a la obtención del título profesional, que acreditan haber participado como ponente, organizador o asistente en eventos científicos o académicos nacionales o internacionales.

j. Afiliación a instituciones de investigación

Serán consideradas las afiliaciones en condición de miembro fundador directivo y/o miembro activo en instituciones de investigación científica nacional o internacional acreditadas. No incluye las afiliaciones a colegios profesionales.

k. Distinciones honoríficas

Serán consideradas las nominaciones de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario, Profesor Emérito, investigador en ciencia y tecnología del SINACYT e invitaciones de universidades extranjeras y nacionales como profesor visitante. Deben ser acreditadas por las Resoluciones correspondientes o las invitaciones respectivas.

- Artículo 33.- Sólo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley, el Reglamento y las Bases del concurso para la plaza a que postulan, y obtengan en cada una de las etapas de evaluación un puntaje igual o mayor al mínimo requerido e indicado en la tabla de puntajes (Anexo 03) serán declarados HÁBIL y continuarán la siguiente fases del concurso.
- Artículo 34.- La Comisión publicará la relación Je los postulantes declarados HÁBILES programando el orden para la clase de evaluación de la capacidad docente, indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición, con 12 horas de anticipación. La publicación se realizara en las vitrinas oficiales o página web de la universidad.







Ley de Creación Nº 27347

DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE

Artículo 35.- La evaluación de capacidad docente, permitirá medir los conocimientos, actitud y la aptitud docente del postulante (Anexo 02). El paquete de temas será extraído de las asignaturas que corresponden a la plaza motivo del concurso, equiparando sus grados de dificultad.

El sorteo se efectuará en acto público y con anticipación de 12 horas a la fecha de exposición.

Artículo 36.- El Presidente de la Comisión solicitará al Decano correspondiente, se cite por escrito a los docentes de la Facultad y se invite a los estudiantes a la clase magistral o clase práctica de los postulantes en los días, horas y locales fijados por la Comisión.

Artículo 37.- En el día y hora fijados, el postulante:

- a. Presentará a la Comisión el Plan de Clase, según corresponda, al inicio de la exposición.
- b. Expondrá la clase sustentará el correspondiente documento, en un máximo de 20 minutos.
- c. Tendrá un máximo de 20 minutos para absolver las preguntas de la Comisión.

Artículo 38.- La evaluación de la capacidad docente comprende los siguientes aspectos:

- a. Evaluación del plan de clase
- b. Presentación y desenvolvimiento
- c. Utilización de tecnología educativa
- d. Exposición de clase y dominio del tema

DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 39.- La entrevista personal permite a la Comisión evaluar en el postulante sus conocimientos sobre educación superior universitaria y cultura general.

CAPÍTULO X

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 40.- La Comisión consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente fórmula: puntaje total = evaluación curricular + capacidad docente + entrevista personal; y formula el cuadro de méritos respectivo. Los puntajes mínimos aprobatorios exigidos para declarar ganador a un postulante se especifica en el cuadro, contenido en el Anexo 03. El puntaje mínimo aprobatorio de la evaluación curricular para Profesor Auxiliar es 20 puntos que permite al postulante continuar con el proceso y presentarse a las siguientes etapas. El puntaje mínimo aprobatorio de la Capacidad Docentes es 36 puntos. El puntaje mínimo aprobatorio de la entrevista personal es 15 puntos.

El puntaje mínimo final aprobatorio será producto de la sumatoria de la evaluación curricular, capacidad docente y entrevista personal. Para Profesor Auxiliar el puntaje mínimo final aprobatorio es 71 puntos.

Artículo 41.- Para declarar ganador a un postulante; se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 41° del Reglamento de la forma siguiente:



Ley de Creación Nº 27347

- a. Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida.
- b. Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la capacidad docente; si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la evaluación curricular y luego la calificación de la producción intelectual e investigación.
- d. En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo se declarará la plaza desierta.
- Artículo 42.- Terminado el proceso, la Comisión redacta el acta final, en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores del concurso, conforme a la plaza ganada. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán al Rector de la Universidad para su elevación y posterior aprobación en Consejo Universitario.
- Artículo 43.- El Secretario General de la Universidad publicará en la fecha prevista y en lugares apropiados dentro de la Universidad, los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente.

CAPÍTULO XI DE LAS IMPUGNACIONES

- Artículo 44.- Para dentro de un (01) día útil de publicado los resultados del concurso, los interesados podrán impugnar previo pago del 5% de la UIT, delegándose al Rector la Resolución en única instancia de conformidad en el artículo 67° de la Ley 27444, resolviendo en el plazo máximo de un (01) día útil. El recurso impugnatorio deberá contener los argumentos sustentatorios de hecho y de derecho y hacerse con sujeción a las formalidades establecidas en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444.
- Artículo 45.- Contra la Resolución de única instancia, no procede recurso impugnatorio alguna. De declararse fundado el recurso, se dispondrá, además, enviar los actuados al Tribunal de Honor, para determinar el grado de responsabilidad de los miembros de la Comisión.

<u>CAPITULO XII</u> DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- Artículo 46.- Una vez adquirida la calidad de firme el acuerdo de Consejo Universitario, se expedirá la correspondiente Resolución de nombramiento, dentro del tercer día útil.

 La antigüedad del nombramiento regirá a partir del 18 de septiembre de 2017.
- Artículo 47.- En un plazo no mayor de treinta (30) días útiles después de expedida la resolución referida en el artículo anterior, los docentes deberán presentar las certificaciones correspondientes



Ley de Creación Nº 27347

a las declaraciones juradas que presentaron durante su inscripción como postulantes; asimismo presentará las copias autenticadas por el fedatario de la universidad de origen, por el Secretario General de la universidad de origen o legalizadas por notario público; de los diplomas, constancias, certificados y otros según corresponda de la información presentada en el currículum vitae.

De no presentar las precitadas declaraciones, se dejará sin efecto la resolución de nombramiento, pudiendo recurrirse en estricto orden de méritos, a los otros concursantes que alcanzaron puntaje mínimo aprobatorio pero no vacante, para cubrir la plaza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Comisión.

SEGUNDA. Deróguese todos los dispositivos administrativos, de igual o menor rango, que se opongan al presente Reglamento.

TERCERA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA En el caso de los Médicos Cirujanos, se considera la Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD que aprueba precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Chachapoyas, 15 de setiembre de 2017







Ley de Creación Nº 27347

ANEXO 01 CRITERIOS Y FORMATO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR

DATOS GENERALI	S	
Apellidos y Nombres		
Condición	N° de plaza Curso/s	
Escuela Profesional		
Categoría Académica/Nive	Remunerativo: Auxiliar	
Régimen de Dedicación:	$_{ m DE}$ $_{ m TC}$ $_{ m TP}$ $_{ m TP}$	
<u> </u>		

EVALUACIÓN CURRICULAR

210	Descrinción	Puntaje Específico	Puntaje Máximo	Calificación	
N°	Descripción			Parcial	Total
-	Grados Académicos y Título Profesional (sólo se calificará el grado más alto)				
	1.1. Título Profesional	5.00			
	1.2. Grado Académico				
1	Doctor	15.00	20.00		
	Maestro	10.00			
	Bachiller	5.00	1		
	Otros títulos profesionales universitarios	2.00			
	Actualizaciones y Capacitaciones				-
	3.1.Pasantías académicas en el extranjero (1.0 x c/u hasta 5)	5.00			[
	3.2.Cursos académicos en el extranjero (1.0 x c/u hasta 5)	5.00	10.00		
2	3.3.Estudios de postgrado sin alcanzar grado (sólo se calificará el más alto)	·	10.00		1
	a. Semestres de Doctorado (1.5 x sem. hasta 4)	6.00			
	b. Semestres de Maestría (1.0 x sem. hasta 4)	4.00			1
3	Experiencia profesional (1.0 x año hasta 10)	10.00	10.00		
	Experiencia docente universitaria				
	En el área de la plaza motivo del concurso (1.0 x sem. hasta 10)	10.00	10.00]
4	En áreas afines de la plaza motivo de concurso (0.5 x sem. hasta 4)	2.00	10.00]
	Bonificación por docencia en la UNTRM (1.0 x sem hasta 5)	5.00			1
1	Investigación				
	a. Libros con depósito legal e ISBN (2.0 x c/u hasta 3)	6.00			1
5	b. Trabajos de Investigación acreditados no publicados (1.0 x c/u hasta 5)	5.00	10.00		1
	c. Artículo en revistas científicas indizadas (2.0 x c/u hasta 5)	10.00			1
	d. Registro de propiedad intelectual como patentes (2.0 x c/u hasta 5)	10.00			1



Ley de Creación Nº 27347

	Cargos directivos			
ļ	Rector	3.00		
Ī	Vicerrector	2.00		
6	Decano	1.00	5.00	
Ī	Jefe de Departamento, Director de Escuela, Secretario General de	0.50		
	Universidad, Jefe Oficina (puntaje único)	2.00	-	
	Coordinador de proyecto	2.00		
	Elaboración de material de enseñanza			
	Separatas (0.2x c/u hasta 5)	1.00	,	
7	Guías (0.5 x c/u hasta 2)	1.00	5.00	
	Textos universitarios (1.0 x c/u hasta 2)	2.00		
	Folletos (0.5 x c/u hasta 4)	2.00		
	Conocimiento de idiomas (sólo se considerará el nivel más alto)			
8	Nivel básico (0.5 x idioma hasta 2)	1.00	5.00	
0	Nivel intermedio (1.5 x idioma hasta 2)	3.00	5.00	
	Nivel avanzado (2.5 x idioma hasta 2)	5.00		
	Participación en eventos científicos y académicos (últimos 5 años)			
	Ponente evento nacional (0.5 punto x c/evento hasta 5)	2.50		
	Ponente evento internacional (1.0 punto x c/evento hasta 5)	5.00	10.00	
9	Asistente evento nacional (0.1 punto x c/evento hasta 10)	1.00		
	Asistente evento internacional (0.5 punto x c/evento hasta 5)	2.50		
	Organizador evento nacional (0.1 punto x c/evento hasta 10)	1.00		
	Organizador evento internacional (0.5 punto x c/evento hasta 5)	2.50		
	Afiliación a instituciones académicas y científicas			
10	Directivo (1.0 x c/institución hasta 3)	3.00	5.00	
10	Miembro fundador (0.5 x c/institución hasta 2)	1.00	5.00	
	Miembro activo (0.5 x c/institución hasta 4)	2.00		
	Distinciones Honorificas			
	Doctor Honoris Causa	5.00		
	Profesor Honorario	5.00		
11	Profesor Emérito	5.00	10.00	
	Investigador en ciencia y tecnología del SINACYT	2.00]	
	Invitación de Universidades extranjeras como profesor visitante (1 x actividad	5.00		
	hasta 5)	<u>.</u>	100.00	
PUN	NTAJE TOTAL OBTENIDO		100.00	 <u> </u>



Ley de Creación Nº 27347

ANEXO 2

CRITERIOS Y FORMATO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE

1. Evaluación de plan de clase

1.1. Plan de Clase Magistral



1.2. Redacción



2. Presentación y desenvolvimiento

3. Utilización de tecnología educativa



Ley de Creación Nº 27347

4. Exposición de clase y dominio del tema

	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
	Revela conocer el contenido de su disciplina y de las disciplinas conexas y expone con claridad y lógica el tema motivo de la exposición
	Revela conocer el contenido de su disciplina únicamente y muestra deficiencias con las disciplina conexas y muestra dificultades en la exposición del tema de su clase
	Hace uso incorrecto de los recursos didácticos
•	Actitud frente a problemas nuevos
/	Frente a una pregunta acerca de un tema nuevo que se le plantea responde con propiedad y se deja entender claramente
	Frente a las preguntas nuevas responde con limitaciones en propiedad y claridad 6 ptos.
	Frente a las preguntas nuevas responde con especulación o evasivas



Ley de Creación Nº 27347

A. HOJA DE CALIFICACIÓN INDIVIDUAL DE LA CAPACIDAD DOCENTE

Postulante		••••••
Plaza	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
Integrante	Comisión	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
	RUBLO EVALUABLE	PUNTAJE PARCIAL
_	1. Evaluación de plan de clase	
	Evaluación de plan de clase 1.1. Plan de Clase Magistral	
	1.1. Plan de Clase Magistral	
	1.1. Plan de Clase Magistral 1.2. Redacción	
	1.1. Plan de Clase Magistral 1.2. Redacción 2. Presentación y desenvolvimiento	

Firma del Integrante Comisión

Ley de Creación Nº 27347

B. HOJA DE CALIFICACIÓN CONJUNTA DE LA CAPACIDAD DOCENTE

	ABRO 2 MIEME	1 MIEMBI	MIEMBR	O EVALUABLE	RUBRO
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			<u> </u>	e plan de clase	1. Evaluación de
				Clase Magistral	1.1. Plan de
		***********		ión	1.2. Redaccio
				y desenvolvimiento	2. Presentación y
		•••••		tecnología educativa	3. Utilización de
		*******		e clase y dominio del tem	4. Exposición de
				a problemas nuevos	5. Actitud frente
				PUNTAJE	
				e clase y dominio del tem	4. Exposición de



Ley de Creación Nº 27347

ANEXO 3

PUNTAJES MÍNIMOS APROBATORIOS REQUERIDOS POR CATEGORÍAS PARA EL INGRESO A LA DOCENCIA EN LA UNTRM



	PUNTAJES MÍNIM	PUNTAJES MÍNIMOS REQUERIDOS POR FACTOR DE EVALUACIÓN		
CATEGORIAS	Evaluación Curricular (0 – 100)	Capacidad Docente (0 – 60)	Entrevista personal (0 – 20)	APROBATORIO PARA INGRESO
Profesor Auxiliar	20.0	36.0	15.0	71.0



Las etapas del proceso son cancelatorias, por lo que los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio. El postulante es descalificado en caso de no obtener el puntaje mínimo aprobatorio. El postulante que no se presente a una de las etapas del proceso de selección quedará automáticamente descalificado.

Ley de Creación Nº 27347

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE

INGRESO A LA DOCENCIA 2017 - IV EN LA

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ

DE MENDOZA DE AMAZONAS

4

4

Setiembre 2017



Ley de Creación Nº 27347

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE INGRESO A LA DOCENCIA 2017 – IV EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

OBJETIVO

Seleccionar al personal docente a fin de cubrir las plazas de los Departamentos Académicos de las diferentes Facultades de la Universidad que permite el incremento de capital humano de académicos e investigadores en la UNTRM y consolidarla como referente nacional y mundial en líneas de investigación de la universidad y áreas prioritarias relevantes para el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (SINACYT); incorporando científicos altamente especializados, extranjeros o peruanos que generen un núcleo sostenible que garantice una solución al desarrollo sustentable que la región y el país necesita.

BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú;
- b. Ley Universitaria N° 30220;
- c. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;
- d. Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).
- e. Reglamento del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2017 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- f. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;
- g. Decreto Supremo Nº 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;
- h. Decreto Legislativo Nº 1246. Que Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- Resolución del Consejo Directivo Nº 007-2017-SUNEDU/CD. Aprueban precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
- j. Resolución de Presidencia Nº 023-2017-CONCYTEC-P. Aprueban nuevo Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.

ÓRGANOS RESPONSABLES

- Vicerrectorado Académico
- Comisión encargada de proceso del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2017 -IV, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

CONVOCATORIA

Mediante la Resolución de Consejo Universitario Nº 297-2017-UNTRM/CU, del 15 de Setiembre de 2017, se aprueba la convocatoria del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2017 - IV, en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas para cubrir plazas vacantes.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Dentro del plazo señalado y para ser aceptado como inscrito, el o la postulante deberá presentar en una carpeta el expediente conformado por los documentos en el orden siguiente:



v



Ley de Creación Nº 27347

De la presentación de la hoja de vida documentada:

• La información consignada en el currículo vitae u hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la UNTRM.

El currículo vitae u hoja de vida será documentada en copia simple, debidamente firmado y
foliado en todas sus hojas (incluidos anexos) y ordenada con separadores, bajo sanción de
descalificación en caso de incumplimiento. Asimismo, la documentación antes señalada, deberá
tener relación directa con los requisitos contenidos en el perfil de la plaza.

El sobre estará dirigido a Secretaría General de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de

Mendoza y etiquetado de la siguiente manera:



Señores:

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

Atención: Secretaría General



CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE INGRESO A LA DOCENCIA 2017 - IV

Nombre Completo del postulante: Dependencia a la que postula: Nº de Plaza a la que postula:

El expediente se conformará de la siguiente manera:

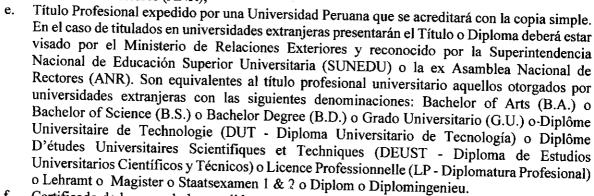
A. FOLDER O ESPIRALADO 01

Solicitud dirigida al Rector de la UNTRM, según formato Anexo 01;

b. Comprobante de pago original o voucher del Banco de la Nación del pago realizado por concepto de derechos de postulación;

c. Copia simple del DNI y para el caso de extranjeros copia simple del carné extranjería o pasaporte;

d. Grados Académicos de Bachiller, Maestro y/o Doctor, expedidos por una Universidad Peruana, que se acreditará con la copia simple. En el caso de graduados en universidades extranjeras, el grado deberá estar visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o la ex Asamblea Nacional de Rectores (ANR);



f. Certificado de buena salud, expedido por un centro hospitalario perteneciente al Ministerio de Salud o ESSALUD, o Declaración Jurada, según Formato Nº 02;





Ley de Creación Nº 27347

- g. Certificado Negativo de antecedentes penales, judiciales y policiales; expedidos por el entidad competente o Declaración Jurada, según Formato Nº 02;
- Declaración Jurada, de no estar incurso en causal de inhabilitación para el ejercicio de función pública derivada de la comisión de delito doloso con sentencia consentida o ejecutoriada, según Formato N° 02;
- Declaración Jurada de No Incompatibilidad, Ley N° 26771 de Nepotismo con su Reglamento D.S. N° 021-2000-PCM, y sus modificatorias D.S. N° 017-2002-PCM, y el D.S. N° 034-2005-PCM, según Formato N° 02;
 - Declaración Jurada, de no encontrarse incurso en las categorías de renuncia con incentivos por haber cumplido el plazo de prohibición para reingresar a la administración pública; o sancionados con destitución por la administración pública. D.S. Nro. 052-98-PCM, según Formato N° 02;
- k. Declaración Jurada, de no encontrarse incurso en incompatibilidad laboral o carta de compromiso de renuncia a la institución que labora, en caso de ganar la plaza en curso, según Formato N° 03;



- a. Currículo Vitae descriptivo y documentado con copias simples, estructurado de acuerdo al artículo 33 y anexo 01 del Reglamento de Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2017 IV en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; debidamente firmado y foliado en todas sus hojas (incluidos anexos) y ordenado con separadores; bajo sanción de descalificación en caso de incumplimiento.
- b. Cuatro (04) ejemplares del silabo (s) de las asignaturas en la especialidad materia de concurso con su respectivo esquema de aprendizaje o plan de clase;

PLAZAS VACANTES

Relación de plazas docentes para Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2017 – IV en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Nº de Plaza Docente	Requisitos	Categoría y Dedicación	Asignaturas	Escuela Profesional / Departamento Académico
1	Médico Cirujano con Especialización en Radiología	Profesor Auxiliar a Tiempo Completo	- Diagnóstico por Imágenes	Salud Pública
2	Ingeniero Zootecnista	Profesor Auxiliar a Tiempo Completo	 Introducción a la Zootecnia Producción Sostenible Ganadería Producción Porcina 	en Ingeniería Zootecnista
3	Licenciado en Administración de Empresas	Profesor Auxiliar a Tiempo Completo	Administración Tributaria Administración Financiera Dirección Estratégica	Administración de Empresas

^{*}Los cursos son referenciales pudiendo variar de acuerdo al requerimiento de la Escuela Profesional y las etapas del proceso son cancelatorias, por lo que los resultados de cada etapa tendrán carácter eliminatorio. El postulante es descalificado en caso de no obtener el puntaje mínimo aprobatorio. El postulante que no se presente a una de las etapas del proceso de selección quedará automáticamente descalificado.





Ley de Creación Nº 27347

CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL CONCURSO

ETAPAS DEL CONCURSO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Aprobación de la convocatoria	15 de Setiembre de 2017	Rectorado
CONVOCATORIA		
Publicación en portal institucional y vitrinas de la UNTRM	Del 19 al 29 de Setiembre de 2017	Dirección de Imagen Institucional, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales
Adquisición de derechos de postulación (Bases)	Del 19 al 29 de Setiembre de 2017	Unidad de Caja o depósito en el Banco de la Nación Cuenta Nº 0261 – 022419 de la UNTRM
Presentación de expediente Lugar: Dirección de Recursos Humanos – Ciudad Universitaria / Horario de Oficina	Del 19 al 29 de Setiembre de 2017	Secretaría General
Elaboración y publicación del acta de cierre de inscripción	29 de Setiembre de 2017	Secretaría General
SELECCIÓN		
Evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos del expediente	2 de Octubre de 2017	Comisión
Resultados de la evaluación de cumplimiento de requisitos mínimos Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	2 de Octubre de 2017	Comisión
Evaluación curricular	2 de Octubre de 2017	Comisión
Resultados de la evaluación curricular Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	2 de Octubre de 2017	Comisión
Sorteo de tema para capacidad docente	2 de Octubre de 2017	Comisión
Evaluación de capacidad docente	3 de Octubre de 2017	Comisión
Resultados de la evaluación de capacidad docente Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	3 de Octubre de 2017	Comisión
Entrevista personal Oficina del Vicerrectorado Académico	3 de Octubre de 2017	Comisión
Resultados de la entrevista personal Página web (<u>www.untrm.edu.pe</u>) y vitrina institucional	3 de Octubre de 2017	Comisión
Presentación de impugnaciones	4 de Octubre de 2017	Comisión
Resolución de impugnaciones	4 de Octubre de 2017	Comisión
Resultados Finales – Declaración de Ganadores Página web (www.untrm.edu.pe) y vitrina institucional	5 de Octubre de 2017	Comisión
RATIFICACIÓN DE RESULTADOS	T - 1 0 1 1 - 1 - 1	
Elevación de resultados	5 de Octubre de 2017	Comisión
Aprobación de Resultados por Consejo Universitario	6 de Octubre de 2017	Rectorado
Inicio de Nombramiento	9 de Octubre de 2017	Rectorado
Devolución de Currículum Vitae de las personas que no fueron ganadores. Los Currículum Vitae que no sean solicitados dentro de los 15 días siguientes a la publicación del Resultado Final serán reciclados bajo responsabilidad del postulante.	A partir del 16 de Octubre de 2017, en horas de oficina.	Dirección de Recursos Humanos







Ley de Creación Nº 27347

INFORMES E INSCRIPCIONES

Lugar: Oficina de Secretaria General o Dirección de Recursos Humanos de la UNTRM, sito en el

Campus Universitario - Higos Urco - Chachapoyas, Amazonas.

Teléfono: 041 – 477716

Horario: De 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:30 horas.

Derechos de Postulación

S/. 100.00 nuevos soles, cancelados en efectivo en la Unidad de Caja de la UNTRM o depósito en el Banco de la Nación Cuenta Nº 0261 – 022419 de la UNTRM.

SUMILLAS DE LAS ASIGNATURAS (Ver anexo 01)







Ley de Creación Nº 27347

FORMATO Nº 01

SOLICITUD DE POSTULACIÓN

	Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
/	S.R.
	Yo,, identificado (a) con
	DNI N°, con domicilio legal en
	, solicito a Usted, ser considerado (a)
	en Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Docencia 2017 - IV, plaza Nº que la
	Universidad está convocando, para lo cual hago llegar mi expediente completo afín de que sea
	evaluado por la Comisión correspondiente.
1	Chachapoyas,dedel 2017
	Firma del postulante
	DNI N°



Ley de Creación Nº 27347

FORMATO Nº 02

DECLARACIÓN JURADA

	Yo,	, identificado (a) con	DNI	N
		, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Concur	so Públi	ico de Mé	ritos
	de Ingr	eso a la Docencia 2017 - IV, encontrándome postulando a una vacante pa	ıra ejerc	er la doce	encia
	en cond	lición de docente ordinario, declaro bajo juramento lo siguiente:			
	1. Mi o	lomicilio real está ubicado actualmente en:		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
	2/. Nún	nero telefónico:	•••••		
/	3. Me	encuentro en buen estado de salud física que permite ejercer la docencia	SI() 1	NŌ()	
	4. Me	encuentro en buen estado mental que permite ejercer la docencia	SI() 1	NO()	
	5. Con	tar con antecedentes penales	SI()	NO()	
	6. Con	tar con antecedentes judiciales	SI()	NO()	
	7. Con	tar con antecedentes policiales	SI()	NO()	
	8. Hab	er sido destituido	SI()	NO()	
	9. Esta	r cumpliendo sanción disciplinaria	SI()	NO()	
	10.Esta	r incurso en proceso penal por delito doloso	SI()	NO()	
	11.Pert	enezco al Régimen Pensionario	SI()	NO()	
	12.Inco	ompatibilidad Ley N° 26771	SI()	NO()	
	13.Deu	dor alimentario moroso	SI()	NO()	
	14.Con	denado o ser pasible de sentencia con reserva de fallo condenatorio por la	SI()	NO()	
	com	isión de un delito doloso			
	15.Dec	laro conocer y cumplir lo estipulado en el presente Reglamento y Bases	SI()	NO()	

Los datos proporcionados en la presente declaración son verdaderos, por lo que me someto a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan, en caso que se encuentren adulteración y/o falsedad en la misma, vulnerando así el principio de Presunción de Veracidad que rige los procedimientos administrativos. Conforme lo previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

Chachapoyas,....del 2017

FIRMA Nombres y Apellidos DNI



Ley de Creación Nº 27347

FORMATO Nº 03

DECLARACIÓN JURADA

Yo,,	identificado	(a)	con	DNI	Nº
, declaro bajo juramento no estar inhabilita	ido para contra	atar co	on el E	istado,	y no
estar incurso en incompatibilidad legal ni laboral. De no	ser así, me so	meto	a los a	aļcance	s de
las disposiciones legales vigentes. (Artículo 42º de la Le	ey N° 27444, I	Ley d	el Pro	cedimi	ento
Administrativo General y los artículos 428° y 438° del Có	digo Penal).				
Chac	hapoyas,d	e		del 2	017

4

FIRMA Nombres y Apellidos DNI



Ley de Creación Nº 27347

ANEXO 01

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE SALUD PÚBLICA PLAZA 1

Asignatura	Créd.	Ht	Hр	Th	Sumillas
Diagnóstico por Imágenes	3	2	2	4	Curso de naturaleza teórico – práctica, pertenece al Área de Cursos Específicos y de la especialidad, curso de naturaleza obligatoria que enseña al estudiante las diferentes técnicas y procesos para crear imágenes del cuerpo humano, o partes de él, con propósitos clínicos o para la ciencia médica con propósitos de investigación. El estudiante será capaz de interpretar los diferentes resultados de la imagenologia obtenida (radiología, tomografía, resonancia, ecografía, etc.) y de correlacionarlos con la práctica clínica médica.





FACULTAD DE INGENIERÍA ZOOTECNISTA, AGRONEGOCIOS Y BIOTECNOLOGIA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ZOOTECNISTA

PLAZA 2



Asignatura	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumillas
Introducción a la Zootecnia	3	2	2	4	El curso pertenece a los estudios generales dentro del área de formación teórico-práctica. Implica actividades informativas y motivacionaies acerca de la ciencia animal, su importancia es el sostenimiento de la especie humana, como fuente de recursos alimenticios y económicos. Comprende: Prácticas ganaderas, alimentación, y manejo del ganado, registros productivos, líneas productivas en ganadería, proceso productivo y desarrollo poblacional.
Producción Sostenible en Ganadería	3	2	2	4	El curso pertenece a los estudios de especialidad dentro del área de formación de naturaleza teórico práctico, estudia el sistema productivo bajo el enfoque ecológico, sistemas sustentables de producción y de ganadería, procesos y principios de la ganadería orgánica, manejo y prácticas, certificación, bienestar animal, alimentos y tratamientos con productos naturales. Comprende: Especies domésticas, características al medio geográfico, adaptación, bienestar animal, condiciones eficientes para expresión de índices productivos y reproductivos, instalaciones amigables, procesos de conversión para la producción ganadera sostenible, socio economía de la producción animal.
Producción Porcina	3	2	2	4	El curso pertenece a los estudios generales dentro del área de formación de naturaleza teórico práctico Estudia las principales razas, la cría, el manejo y la explotación de los porcinos; con la finalidad de mejorar su producción y productividad. Comprende. Situación cual de la producción porcina en el país. Características zootécnicas, principales razas antiguas y modernas, cría y manejo por categorías, selección y mejoramiento, planificación y conducción de una explotación porcina, juzgamiento, economía y administración.



Ley de Creación Nº 27347

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

PLAZA 3

Asignatura	Créd.	Ht	Hp	Th	Sumillas
Administración Tributaria	4	3	2	5	El curso corresponde al área de estudios de especialidad, siendo de carácter teórico - práctico. El estudiante comprenderá el sistema fiscal y el derecho tributario para aplicar las normas legales tributarias y las técnicas impositivas en el control y liquidación de tributos. Comprende: El Código Tributario: principios generales, la obligación tributaria, la administración tributaria, los procedimientos tributarios, infracciones y sanciones. Impuesto General a las Ventas: Teoría del Valor agregado, Aspectos objetivo, subjetivo, espacial y temporal del impuesto, determinación del débito fiscal y del crédito fiscal, los regímenes de retenciones y percepciones, sistema de detracciones.
Administración Financiera	4	3	2	5	El curso corresponde al área de estudios específicos de la profesión, es de naturaleza teórico - práctica. Al finalizar el estudiante desarrolla la capacidad de analizar, planear, controlar y evaluar las decisiones de inversión, financiamiento y administración de activos, para lograr maximizar el valor de la organización. La asignatura contiene: Valor: la empresa y el gerente financiero. El valor del dinero en el tiempo. Riesgo. Presupuesto de capital. Decisiones de financiamiento y la eficiencia del mercado. Política de pago de dividendos y la estructura de capital. Opciones. Financiamiento por deuda. Administración de riesgos. La planeación financiera y la administración del capital de trabajo. Fusiones, control corporativo y gobierno.
Dirección Estratégica	4	3	2	5	El curso pertenece al área curricular de formación profesional, es de naturaleza teórica y práctica, tiene por propósito aplicar el análisis estratégico, implementando y diseñando estrategias y evaluando resulta dos del proceso integral de la gerencia para lograr su posicionamiento competitivo en el mercado global. Comprende: El Proceso Estratégico y la Administración Estratégica. Formulación de la Estratégica. Dirección e Implementación Estratégica. Evaluación y Control Estratégico.